

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. ¹⁴³² 1431

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO; se han reanudado las actividades en el frente portuario y ha comenzado a normalizarse la afluencia de los alimentos de primera necesidad que se controlaron mediante los Reglamentos Núms. 18 y 19, aprobados el 13 de enero y el 4 de febrero de 1969 respectivamente.

POR CUANTO; estos reglamentos establecieron precios máximos a varios artículos considerando el costo del flete aéreo necesario para poderlos introducir a Puerto Rico.

POR CUANTO; el Director de la Administración de Servicios al Consumidor ha decidido derogar los Reglamentos de Precios Núms. 18 y 19 y es necesario que la derogación entre en vigor inmediatamente.

POR CUANTO; la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de carácter general entrará en vigor 30 días después de radicarse en las Oficinas del Secretario de Estado.

POR TANTO; en consideración a los anteriores hechos, por la presente y bajo la autoridad que me confiere la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, eximo del requisito de cumplimiento del término de 30 días para su vigencia la Orden derogando los Reglamentos de Precios Núm. 18 y 19 del 13 de enero y 4 de febrero de 1969 respectivamente. Esta orden deberá cumplir con los demás requisitos de la citada Ley Núm. 112.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 26 de febrero de 1969.

Fernando Chardon
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 26 de febrero de 1969.

Adolfo Porrata Doria
Adolfo Porrata Doria
Secretario de Estado Adjunto